



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN "VILLAS DEL TELAR 1" -P.H.-Nit. 800241907-0
DEMANDADOS	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO cc 1.395.368.
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2022-00398 00
TEMAS	Cuotas de administración
DECISIÓN	Corrige auto que Libra mandamiento y requiere

Mediante auto del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago en la presente causa. Mediante memorial radicado el 1 de junio de 2022, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio corrección de la misma.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto en mención, en el siguiente sentido:

Numeral primero quedara así: Librar mandamiento de pago a favor de URBANIZACIÓN "VILLAS DEL TELAR 1" -P.H.-Nit. 800241907-0 en contra de DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO cc **21.395.368**, por las siguientes sumas de dinero:

En lo que respecta a las cuotas de diciembre de 2020, marzo de 2021 y 2022 quedarán así:

PERIODO	EXIGIBILIDAD INTERESES DE MORA	VALOR CUOTA ORDINARIA ADMINISTRACION
Diciembre de 2020	1 Enero de 2021	\$105.210
Marzo de 2021	1 Abril de 2021	\$106.905
Marzo de 2022	1 Abril de 2022	\$138.904

En lo que respecta a las multas futuras, es de advertir, que en su momento procesal oportuno y mientras ellas se certifiquen serán tenidas en cuenta y se realizará el pronunciamiento respectivo.

Teniendo en cuenta la presente decisión, no se hace necesario hacer alusión al recurso de reposición interpuesto.

Finalmente, atendiendo las múltiples solicitudes encaminadas a remitir los oficios de embargo, se insta a la parte actora para que en hechos futuros y por economía procesal, no remita en diversas oportunidades la misma solicitud, ello teniendo claro que la misma entra en un orden de reparto interno en el Despacho provocando congestión judicial. Se remite link del proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Daniela Posada Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7220d1c5356f8cea07f0aa0b664757a0cf97325c222fec2d311678ab723d9311**

Documento generado en 13/07/2022 10:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>